



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.05-ROCS-No.03-22-06-2023

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

SEGUNDO.- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;*

CUARTO.- Que, la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: *“La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional.- Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.- Las instituciones de educación superior aplicarán en el diseño y desarrollo de nuevos programas de grado y posgrado las diferentes modalidades de aprendizaje que sean pertinentes de acuerdo al campo de conocimiento. Asimismo, las instituciones de educación superior ofertarán cupos en las carreras y posgrados bajo las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin de propender un mayor acceso al Sistema de Educación Superior (...).”;*

QUINTO.- Que, el Art. 50, numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, prevé que son deberes de las Directoras o Directores de



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Programa de Postgrado: *“Implementar en los medios informáticos de la Institución, la planificación y ejecución del currículo del postgrado;”*;

SEXTO.- Que, el Art. 92 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: **“Difusión de los proyectos curriculares de carreras o programas.-** La Universidad Nacional de Loja podrá realizar la difusión de carreras o programas, únicamente cuando se cuente con la resolución de aprobación notificada formalmente por el Consejo de Educación Superior a la institución; cuando se haya ingresado la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior y, cuando el Órgano Colegiado Superior haya autorizado su ejecución (...).”;

SÉPTIMO.- Que, el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, determina: **“Oferta y ejecución de carreras y programas.-** La institución deberá ejecutar las carreras y programas conforme a la planificación académica aprobada por el órgano rector de la Educación Superior, para evitar las sanciones a la Universidad Nacional de Loja.”;

OCTAVO.- Que, el 10 de abril de 2023, la Universidad Nacional de Loja presentó ante el Consejo de Educación Superior, el proyecto de Maestría Académica en Educación Especial, que conduce al título de Magister en Educación, solicitando su aprobación;

NOVENO.- Que, mediante Resolución RPC- SO-21-No.341-2023, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 24 de mayo de 2023, resolvió aprobar el programa de Maestría Académica denominada Maestría en Educación Especial, Modalidad en línea, que conduce al título de Magister en Educación Especial, a ser ejecutada en la Sede Matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja;

DÉCIMO.- Que, mediante Memorando n.º: UNL-R-2023-2529-M, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Magister Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, en la parte pertinente, señala: *“Por medio del presente, para los fines pertinentes, notifico la Resolución RPC-SO-21-No.341-2023, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 24 de mayo de 2023.- Por lo expuesto, sírvase poner la presente documentación en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para el tratamiento correspondiente.”*; relacionada a la aprobación de la Maestría en Educación Especial; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de veintidós de junio de dos mil veintitrés,

RESUELVE:



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

1.- Dar por conocido el Memorando n.º: UNL-R-2023-2529-M, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual hace conocer la Resolución RPC-SO-21-No.341-2023, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 24 de mayo de 2023, en la que resuelve aprobar el programa de Maestría Académica denominada Maestría en Educación Especial, Modalidad en línea, que conduce al título de Magíster en Educación Especial, a ser ejecutada en la Sede Matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja.

2.- Aprobar el inicio y puesta en vigencia del Programa de Maestría Académica, denominada **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL**, modalidad en línea, a ser ejecutada en la **SEDE MATRIZ LOJA**, por la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja, que otorgará el título de Magíster en Educación Especial; debiéndose ingresar la información a los medios informáticos de la Institución, como lo determina el Art. 50, numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

3.- El Decano de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja, realizará los actos administrativos que se requiera en la Facultad, para la ejecución de la Maestría en Educación Especial, que otorgará el título de Magíster en Educación Especial.

4.- De conformidad a lo previsto en el Art. 5, literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la Estación Experimental El Padmi de la Universidad Nacional de Loja, ubicada en el cantón Yantzaza, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim/nlmdeA.